



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0518**

(**22 ABR 2019**)

*“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Obtención de un extracto edulcorante con bajo aporte calórico a partir de *Smallanthus sonchifolius* y su incorporación en néctares comerciales”*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA** identificada con el NIT. 860.015.685-0, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2018-009199 del 03 de abril de 2018, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto: *“Obtención de un extracto edulcorante con bajo aporte calórico a partir de *Smallanthus sonchifolius* y su incorporación en néctares comerciales”*.

Que mediante el Auto No. 203 del 17 de mayo de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto *“Obtención de un extracto edulcorante con bajo aporte calórico a partir de *Smallanthus sonchifolius* y su incorporación en néctares comerciales”* presentada por **LA UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA**, lo anterior en aplicación de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 223 del 28 de mayo de 2018 resuelve una solicitud de confidencialidad sobre los documentos solicitados por **LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA** mediante radicado No. E1-2017-013277 del 08 de mayo de 2018, en el marco de la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: *“Obtención de un extracto edulcorante con bajo aporte calórico a partir de *Smallanthus sonchifolius* y su incorporación en néctares comerciales”*

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 195 del 12 de julio de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios monetarios y no monetarios, y a la eventual firma del Contrato de Acceso a

*"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Obtención de un extracto edulcorante con bajo aporte calórico a partir de *Smallanthus sonchifolius* y su incorporación en néctares comerciales"*

Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA**

Que mediante Resolución No. 1393 del 24 de julio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aceptó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Obtención de un extracto edulcorante con bajo aporte calórico a partir de *Smallanthus sonchifolius* y su incorporación en néctares comerciales".

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios el 11 de marzo de 2019, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 254 de 2019

Que una vez evaluada la solicitud de **LA UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos", se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: "Obtención de un extracto edulcorante con bajo aporte calórico a partir de *Smallanthus sonchifolius* y su incorporación en néctares comerciales".

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a **LA UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 254 de 2019 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: "Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso".

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

*“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Obtención de un extracto edulcorante con bajo aporte calórico a partir de *Smallanthus sonchifolius* y su incorporación en néctares comerciales”*”

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a **LA UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA** identificada con NIT. 860.015.685-0, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto *“Obtención de un extracto edulcorante con bajo aporte calórico a partir de *Smallanthus sonchifolius* y su incorporación en néctares comerciales”*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 254 de 2019.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 254 de 2019, es obtener un procedimiento para la obtención de un extracto de yacón y evaluar su incorporación como edulcorante en néctar de frutas.

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados **No. 254 del 2019** y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

*"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Obtención de un extracto edulcorante con bajo aporte calórico a partir de *Smallanthus sonchifolius* y su incorporación en néctares comerciales"*

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5. **LA UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA** deberá comunicar el contenido de la presente resolución a **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 254 del 2019, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

22 ABR 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0300

Proyectó: Juan Fernando Leyva Abogado Contratista – MADS

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBS



**CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS
CON FINES COMERCIALES No. 254, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA
SECCIONAL ARMENIA**

PROYECTO

Obtención de un extracto edulcorante con bajo aporte calórico a partir de *Smalanthus sonchifolius* y su incorporación en néctares comerciales.

OBJETO DEL PROYECTO

Obtener un procedimiento para la obtención de un extracto de yacón y evaluar su incorporación como edulcorante en néctar de frutas.

SOLICITANTE

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA, identificada con NIT No. 860.015.685-0, De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Número 47 de 1953-09-25, representada legalmente por **CAMILO AUGUSTO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.775.741 de Calarcá-Quindío

RESPONSABLE TECNICO

Laura Sofía Torres Valenzuela

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

la Universidad del Quindío

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente contrato será de veinte (20) años. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y suscriba el contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:

11 de marzo del 2019*

EXPEDIENTE

RGE 300

* Las actividades del contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados se pueden ejecutar a partir del perfeccionamiento del mismo.

